



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0038-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 18 de octubre del año 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su **artículo 3** que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, **la construcción de una sociedad justa y amante de la paz**, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

CONSIDERANDO

Que la paz de la Nación y en consecuencia la de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en ella deben prevalecer sobre el interés de los dirigentes apátridas de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), quienes sin ningún tipo de escrúpulos están llamando al pueblo a ejecutar actos de violencia que pongan en riesgo la vida, integridad física y los bienes públicos y privados, violentando de esta forma la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes vigentes en el país.

CONSIDERANDO

Que voceros de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD) ante su insistencia de prometer a una minoría opositora la realización de un Referendo Revocatorio en contra del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** y la imposibilidad de realización de éste en el año 2016, están incitando al pueblo a la violencia para desencadenar la ruptura del hilo constitucional y de la institucionalidad democrática, con la intención de hacerse del poder sin importarles las consecuencias negativas que puedan generarse para toda la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Bolivariano y Revolucionario del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, en estricto apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de las leyes vigentes en el territorio nacional, con la intención de resguardar el hilo constitucional y preservar la institucionalidad democrática

existente en el país, fundamentado en los **artículos 320, 322 y 323** del Código Penal venezolano, en concordancia con los **artículos 25 y 32** de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones y el **artículo 230, numeral 2** de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en fecha **trece (13) de octubre de 2016**, introdujo por ante el Circuito Penal de la Circunscripción del Estado Carabobo una **QUERELLA** en contra de la directiva de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), quien fuera responsable del proceso de recolección del uno por ciento (1%) de las firmas para activar el referéndum revocatorio en contra del Presidente de la República; por la presunta comisión por parte de dichos dirigentes de los delitos de **Falsa Atestación ante Funcionario Público, Aprovechamiento de Acto Falso y Suministro de Datos Falsos al Poder Electoral**, conjuntamente con medida cautelar, todo ello con la finalidad de que se determinen las responsabilidades penales a las que hubiere lugar por el fraude cometido por los dirigentes y voceros de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD).

ACUERDA

PRIMERO: Repudiar de manera categórica el llamado a desestabilización y la ejecución de actos de violencia promovidos por los miembros activos de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), apoyados por el Gobierno Imperialista de los Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de alterar la paz en toda la nación venezolana y consolidar un golpe de estado en contra del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

SEGUNDO: Apoyar de manera irrestricta y contundente la lucha emprendida por el Gobernador Bolivariano y Revolucionario del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, quien en estricto apego a la Carta Magna venezolana y a la legislación vigente, introdujo por ante el Circuito Penal de la Circunscripción del Estado Carabobo una querrela en contra de la directiva de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), por la presunta comisión de los delitos de **Falsa Atestación ante Funcionario Público, Aprovechamiento de Acto Falso y Suministro de Datos Falsos al Poder Electoral**, conjuntamente con medida cautelar; con el objeto de determinar las responsabilidades penales a las que hubiera lugar por el fraude cometido por los dirigentes opositoristas de dicha Organización Política y de esta forma garantizar la estabilidad democrática existente en el país.

TERCERO: Exhortar a los cuerpos de seguridad, en especial a los del Estado Carabobo, con la finalidad de que activen todos los mecanismos necesarios para evitar que la paz de la Nación y del Estado se vea entorpecida por el llamado a violencia que están realizando los dirigentes y voceros de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática, quienes pretenden subvertir el orden constitucional y destruir la institucionalidad democrática existente en el país.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria